



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

La apoderada judicial de la entidad ejecutada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, solicita en precedente memorial, devolver las sumas de dinero embargadas en exceso, teniendo en cuenta que varios bancos tomaron nota de a medida cautelar de embargo en las cuentas bancarias cuyo titular es Colfondos S.A.

Luego de examinada la actuación y de verificar el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de la ciudad, se puede establecer que con destino al presente proceso se han consignado dos títulos judiciales uno por la suma de \$70.000.000; y otro por valor de \$45.168.000, éste último depositado de manera voluntaria por la entidad accionada, el cual ya fue cancelado a favor del señor Ramón Osorio Carballo, por así haber sido solicitado por el apoderado actor. Por tanto, y como quiera que dentro de la presente actuación, las medidas cautelares se encuentran limitadas a la suma de \$70.000.000., concluye entonces el despacho, que en efecto, como lo afirma la parte demandada, se encuentra configurado un exceso de embargo.

En estas condiciones y con el fin de no causarle perjuicio económico a la entidad demandada, se deberá ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que afectan el presente proceso y la devolución de dineros a favor de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, excepto las sumas necesarias para garantizar el pago de las obligaciones reclamadas cuyo límite se encuentra establecido en este asunto.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que afectan el presente proceso y la devolución de dineros embargados en exceso, a favor de la entidad demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. Líbrense los respectivos oficios.

2. Con el fin de mantener el embargo limitado a la suma de \$70.000.000., se dispone el fraccionamiento del título judicial No. 439050000888777 de 19/10/2017 por valor de \$70.000.000, en las siguientes cantidades: \$24.832.000., para el presente proceso. Lo anterior, teniendo en cuenta que ya fue cancelada la suma de \$45.168.000 a favor de la parte demandante; y, \$45.168.000., para pagar a la entidad demandada.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

3. ORDENAR el pago de todos los demás títulos o dineros afectados de embargo en este asunto, a favor de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.

Líbrese las respectivas órdenes de fraccionamiento y pago.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2012.00108.00

AHV.